

de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 543/1986 promovido por don Isidoro-José Casanueva Casanueva, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por la Administración demandada y entrando a conocer del fondo del asunto, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 543 de 1986 interpuesto por el Procurador don Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de don Isidoro-José Casanueva y Casanueva, vecino de Cáceres, contra las resoluciones que se reseñan en el Fundamento primero, que por no estar ajustadas a Derecho anulamos; ello sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas.»

Asimismo se certifica que interpuesto recurso de apelación por el señor Abogado del Estado contra la referida sentencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictó resolución, con fecha 8 de noviembre de 1989, desestimando dicho recurso de apelación.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

20957 *ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 186/1989, interpuesto contra este Departamento por doña Antonia Montero Guerrero.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de mayo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 186/1989, promovido por doña Antonia Montero Guerrero, sobre integración de la recurrente en el Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social con la categoría de Pinche, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Montero Guerrero contra la resolución de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria de 1 de junio de 1988, debemos rechazar y rechazamos la pretensión deducida por la parte actora, sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

20958 *ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.204, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Cantero Cerquella.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de febrero de 1990 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.204, promovido por don Francisco Cantero Cerquella, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cantero Cerquella contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 28 de diciembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 23 de octubre de 1986, recaída en recurso de alzada interpuesto contra sanción disciplinaria; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Director General de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

20959 *RESOLUCION de 11 de julio de 1990, de la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, por la que se determinan las actividades docentes en el curso académico 1991.*

Efectuada por la Escuela Nacional de Sanidad la programación de actividades docentes para el curso académico 1991, la Dirección de la citada Escuela ha resuelto:

Primero.-Convocar los cursos que se especifican en el anexo I, que se realizarán en la Escuela Nacional de Sanidad durante el año 1991, con el número de plazas, duración, fecha de comienzo y requisitos para participar en cada uno de ellos, especificados en dicho anexo.

Segundo.-El plazo de presentación de solicitudes para la participación en cada una de las actividades docentes, se iniciará al siguiente día hábil al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará tres meses naturales antes del comienzo de cada curso.

Tercero.-Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Sanidad, se ajustarán al modelo que se incluye en el anexo II y se acompañará de un breve curriculum profesional y de la documentación acreditativa de los méritos que se especifiquen en dicho curriculum.

Las instancias podrán presentarse en la Escuela Nacional de Sanidad, calle Sinesio Delgado, número 10, o se enviarán por correo a la misma.

Cuarto.-La Escuela Nacional de Sanidad efectuará la selección de los aspirantes a cada curso, teniendo en cuenta los méritos acreditados documentalente por los mismos y la realización de las pruebas de selección que en cada caso se consideren oportunos.

Quinto.-La relación de admitidos a cada curso se hará pública por la Escuela Nacional de Sanidad al menos un mes antes del comienzo del mismo, dándose un plazo de quince días para formalizar la matrícula. Finalizado este plazo, las vacantes existentes serán cubiertas con la lista de suplentes.

Sexto.-Las Comunidades Autónomas que estén interesadas en la realización, a través de sus Escuelas Departamentales, del Curso Básico de Salud Pública (Diplomados de Sanidad), podrán realizar las oportunas convocatorias, previa aprobación por la Escuela Nacional de Sanidad a efectos de homologación y expedición de diplomas.

Séptimo.-Con independencia de las actividades docentes que se convocan por la presente Resolución, la Escuela Nacional de Sanidad podrá impartir cursos de Perfeccionamiento y Formación Continuada de personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como aquellos otros cursos especiales y seminarios que se acuerde realizar en colaboración con otras Instituciones o con las Comunidades Autónomas.

Octavo.-La Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad podrá adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de esta Resolución y para el buen desarrollo de cada una de las actividades que se convocan.

Noveno.-Los solicitantes que no obtengan plaza podrán requerir las sea devuelta la documentación en el plazo de un mes, a partir del comienzo de la actividad correspondiente.

Décimo.-Los Servicios Docentes de la Escuela Nacional de Sanidad serán abonados por los participantes mediante tasas o precios públicos, a tenor de las disposiciones reglamentarias vigentes en el momento de hacerse pública la relación de admitidos.

Madrid, 11 de julio de 1990.-El Director, Fernando Lamata Cotanda.

ANEXO I

1. Programa Superior de Salud Pública (dos cursos)

Requisitos: Titulados Superiores. Se valorarán la vinculación al Sistema Sanitario y el conocimiento del mismo.

Duración: Dos mil quinientas horas lectivas teórico-prácticas distribuidas en dos años naturales a tiempo completo. El curso requiere plena dedicación.

Número de plazas: 60 (30 para cada curso).

Fecha de comienzo de ambos cursos: 14 de enero de 1991.

2. Programa de Dirección de Instituciones Sanitarias

Requisitos: Titulados Superiores. Se valorarán la vinculación al Sector Sanitario y el conocimiento del mismo.

Duración: Mil seiscientas sesenta horas lectivas teórico-prácticas distribuidas en un año natural a tiempo completo. El curso requiere plena dedicación.

Número de plazas: 25.

Fecha de comienzo: 7 de enero de 1991.

3. Programa de Enfermería de Salud Comunitaria

Requisitos: Diplomados Universitarios en Enfermería.

Duración: Mil ochocientas horas lectivas distribuidas a lo largo de dos años. El curso requiere plena dedicación.